



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1540/06

FUNDAMENTOS

Actualmente, y con la participación de la Universidad Católica de Córdoba, se está trabajando en diversos tópicos relacionados con el aspecto urbanístico de toda la localidad, pero en especial para el nuevo desarrollo del camino a La Falda por la ruta provincial E-57.-

A pesar de que este tema se encuentra bastante avanzado en su estructuración, el empuje que ha adquirido la zona y la velocidad con la que se empiezan a desarrollar acciones por parte de particulares, no encuadrados en la reciente Ordenanza que suspende por un plazo determinado la realización de emprendimientos considerados importantes, obliga a implementar medidas de acción inmediatas.

Uno de estos temas a abordar con urgencia es el que hace a la línea de edificación, ubicándola a 20 metros del eje de calzada, y es lo que se requiere en esta instancia hasta tanto se complete la tarea iniciada oportunamente. Otro tema es el tratamiento del primer tramo de esta zona de retiro de la edificación, la cual, para que se preste a los fines requeridos, debe mantener el mismo nivel de vereda por lo menos en una franja de tres metros de ancho a contar de la línea municipal y por todo el frente del lote, zona en la que no se permitirá ningún tipo de construcción, es decir, ni verjas, ni cercos, ni pilar del luz.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) ESTABLÉCESE que la línea de edificación para las construcciones a realizarse sobre la ruta provincial E-57, se ubicará a veinte (20) metros medidos desde el eje de la calle. Esta disposición se aplicará en el tramo comprendido entre la Av. 12 de Octubre (E-53) y camino a La Falda, en toda la longitud que corresponde al ejido municipal de Río Ceballos, en que el ancho de calle se mantiene en menos de cuarenta metros.-

Art. 2º.-) DISPÓNESE que en los primeros tres metros de ancho de cada terreno, adyacentes a la línea municipal, el nivel del terreno deberá ser coincidente con el nivel de vereda, no permitiéndose en este sector ningún tipo de construcciones.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESION ESPECIAL 4ta., DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2006,
CONSTANDO EN ACTA N° 1144.-**
